

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA **EN AUDIENCIA PUBLICA LA LICITACIÓN No. 015/2004**, QUE TRATA DE **CONTRATAR EL SERVICIO DE VUELOS DE APOYO PARA PERSONAL MILITAR A UNIDADES LEJANAS DEL EJÉRCITO NACIONAL Y PASAJES PARA SOLDADOS EN PERMISO Y LICENCIA A DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 A.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

- 1- QUE LA INTENDENCIA LOCAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 123/2004 PARA **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO A TRÁVES DEL SUMINISTRO DE PASAJES PARA SOLDADOS A DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS**, POR LA SUMA DE **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000,00) M/CTE**. Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CEITE-18-CEITE-2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO MÍNIMO DE 22 VUELOS DE APOYO A UNIDADES LEJAS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LOS SIGUIENTES ITINERARIOS Y NÚMERO DE PASAJES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, POR LA SUMA DE **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (400.000.000.00) M/CTE** ASÍ:

UNIDAD	RUTA	No. VUELOS
CODIV1		
BIAMA	MEDELLÍN/QUIBDO/MEDELLIN	1
CBR17	CAREPA/COROZAL/CAREPA	1
CODIV2		
BRIM5	TAME/BUCARAMANGA/TAME	1
CO18	BOGOTA/ARAUCA/BOGOTA	1
BCG27	BOGOTA/ARAUCA/BOGOTA	1
BCG46	BOGOTA/ARAUCA/BOGOTA	1
BCG30	BOGOTA/SARAVENA/BOGOTA	1
BCG49	BOGOTA/ARAUCA/BOGOTA	1
BCG24	BOGOTA/ARAUCA/BOGOTA	1
BIRAN	BARRANCABERMEJA/TAME/ BARRANCABERMEJA	1

GARPI	BOGOTA/SARAVENA/BOGOTA	1
CODIV4		
CEO	VILLAVICENCIO/PTO CARREÑO/VILLAVICENCIO	1
BIROJ	VILLAVICENCIO/CUMARIBO/VILLA VICENCIO	1
BIPAR	VILLAVICENCIO/SANJOSE DEL GUAVIARE/ VILLAVICENCIO	1
BCG38	VILLAVICENCIO/BARRANCOMINAS / VILLAVICENCIO	2
CODIV6		
CBR12	NEIVA/SAN VICENTE DEL CAGUAN/NEIVA	1
BRSEL26	BOGOTA/LETICIA/BOGOTA	1
BISEL49	NEIVA/PUERTO LEGUIZAMO/NEIVA	1
BPEEV9	POPAYÁN/ORITO/POPAYAN	1
BPEEV11	CAUCASIA/PUERTO ASIS/CAUCASIA	1
BIRDI	CALI/VILLA GARZON/CALI	1
TOTAL		22

Y DE ACUERDO AL PLAN ELABORADO POR EL COMANDO DE EJÉRCITO Y AUTORIZADO POR EL CONCEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL APOYO PARA EL BIENESTAR DEL PERSONAL MILITAR PARA SU TRANSPORTE A UNIDADES LEJANAS, HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000.00.) MCTE.

- 2- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 015/2004 EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2004 A LAS 08:00 HORAS, PARA **CONTRATAR EL SERVICIO DE VUELOS DE APOYO PARA PERSONAL MILITAR A UNIDADES LEJANAS DEL EJÉRCITO NACIONAL Y PASAJES PARA SOLDADOS EN PERMISO Y LICENCIA A DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS.**, POR UN VALOR DE **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.076.600.000.00) M/CTE.** CON FECHA DE CIERRE EL DÍA 25 DE JUNIO A LAS 15:00 HORAS.
- 3- QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 01 DEL 24 DE JUNIO DE 2004, PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN No. 015/2004, HASTA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
- 4- LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 02 DEL 30 DE JUNIO DE 2004 MODIFICA:
 - EL NUMERAL 1.23 ADJUDICACIÓN EN EL SENTIDO DE EFECTUAR ADJUDICACIONES PARCIALES POR TRAYECTOS O TOTAL POR ÍTEM. PARA EL ÍTEM No. 02 LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARA EN FORMA TOTAL POR EL ÍTEM OFERTADO.
 - PARA LOS TRAYECTOS:
 - VILLAVICENCIO – CUMARIBO-VILLAVICENCIO
 - VILLAVICENCIO – BARRANCOMINAS-VILLAVICENCIO
 - POPAYAN – ORITO-POPAYAN

SE DEBERÁN UTILIZAR AERONAVES QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS.

- LA FORMA DE PAGO POR ÍTEM.
- EL ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM No. 1 EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR EL NUMERAL 11.

E INCLUYE EL FORMULARIO 2B EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- 5- QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1 DEL 30 DE JUNIO DE 2004 CONTESTA TODAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES.
- 6- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos. 170 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$264.600.000.00)** M/CTE., EL No. 173 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (400.000.000.00)** M/CTE Y EL NUMERO EL No. 174 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (412.000.000.00)** M/CTE. LOS ANTERIORES REGISTROS AFECTAN LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1
- 7- QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1 ESTABLECE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
- 8- EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.
- 9- QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA FUERON:

No.	OFERENTE	CÓDIGO
1	AEROCARIBE	AÑ - 01
2	SAEP S.A.	AN - 02
3	VIAJES CALITOUR	AN - 03
4	FYH CHARTER CIA LTDA	AN - 04

- 10- QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LE EFECTUARON LOS ESTUDIOS KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES DESDE EL DÍA DIECINUEVE (19) HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2004, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.
- 11- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SIGUIENTE FIRMA, ASÍ:

VIAJES CALITOUR LTDA.

OBSERVACIÓN

DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CITADA EN LA REFERENCIA, ESTUDIO TÉCNICO ÍTEM No. 1, NOS PERMITIMOS ACLARAR LO SIGUIENTE:

A FOLIO 113, LA EMPRESA MEDIANTE EL FORMATO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, MANIFIESTO EXPRESA Y EXPLÍCITAMENTE, QUE SI CUMPLIMOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, INDICANDO EN NOTA ADJUNTA A ESE ANEXO, QUE LOS VUELOS SE REALIZARAN CON LA AEROLÍNEA SATENA: EMPRESA DEL GOBIERNO QUE CUMPLE CON TODAS LAS REGLAS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA, Y QUE PARA PODER ESTAR OPERANDO TIENE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

COMO AEROLÍNEA COMERCIAL DE TRANSPORTE AÉREO, CUANDO SE REALIZAN VUELOS CHÁRTER POR RAZONES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD Y DE LA OPERACIÓN, NO SE PUEDE DEFINIR EXACTAMENTE LOS EQUIPOS Y TRIPULACIONES QUE OPERAN PARA VUELOS CHARTER A FUTURO Y SE REQUERIRÍA ADJUNTAR TODAS LAS CERTIFICACIONES DEL EQUIPO REQUERIDO TALES COMO:

- CERTIFICADO DE MATRICULA DE LAS AERONAVES.
- PÓLIZAS DE SEGURO DE LAS AERONAVES.
- CERTIFICACIONES DE AERONAVEGABILIDAD VIGENTES, ETC.

DOCUMENTOS QUE POR SU NATURALEZA, DE POR SÍ, POR RAZONES DE SEGURIDAD SON DE CUIDADOSO MANEJO POR LAS AEROLÍNEAS.

NUESTRA EMPRESA AL HABER MANIFESTADO QUE SI CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS, LO HIZO SOBRE LA BASE Y CERTEZA DE PRESENTAR UNA AEROLÍNEA QUE PARA PODER OPERAR TIENE OBLIGATORIAMENTE QUE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA. ES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS VUELOS REQUERIDOS YA CON FECHAS DEFINIDAS, ESTAMOS EN CAPACIDAD DE ACUERDO CON LA AEROLÍNEA, DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EL EQUIPO YA DETERMINADO QUE REALIZARA CADA VUELO.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS RECONSIDERAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO TÉCNICO ÍTEM No. 1, EN EL SENTIDO EN QUE CONSIDERAMOS QUE CUMPLIMOS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NO ES DE RECIBO ESTA OBSERVACIÓN EN VIRTUD DE QUE COMO SE MANIFESTÓ EN LAS RESPUESTAS DADAS A LOS OFERENTES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LA ADMINISTRACIÓN ESTABLECIÓ EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 24 NUMERAL 5, LITERAL B DE LA LEY 80/93 REGLAS OBJETIVAS, JUSTAS Y COMPLETAS QUE PERMITIERON LA CONFECCIÓN DE OFRECIMIENTOS DE LA MISMA ÍNDOLE ASEGURANDO DE ESTA FORMA UNA ESCOGENCIA OBJETIVA, Y DANDO ALCANCE ADEMÁS DE LO PRECEPTUADO EN EL ART. 13 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

VALE LA PENA MENCIONAR QUE LOS DEMÁS OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DIERON CABAL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES, 2,3,11 Y 12 DEL ANEXO N° 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍTEM 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL OBJETO CONTRACTUAL REQUERIDO EN EL ÍTEM N° 1 HACE ALUSIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN VUELOS CHARTER, PARA LO QUE SU EMPRESA A DEBIDO ANEXAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, YA QUE COMO SE DEMOSTRÓ CLARAMENTE DICHS DOCUMENTOS NO

TIENEN EL CARÁCTER DE RESERVADOS, ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS A SU PROPUESTA NO SE ADJUNTO CONSTANCIA ALGUNA POR PARTE DE LA EMPRESA SATENA S.A. EN DONDE SE PUEDA INFERIR CON PRECISIÓN QUE DICHA ENTIDAD PRESTARÁ EL APOYO CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VUELOS CHARTER.

A FOLIO 132 DE SU PROPUESTA APARECE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL GERENTE DE SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA, EN DONDE CERTIFICA QUE SATENA CUENTA CON UN GRUPO DE ASESORES COMERCIALES QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ESTÁ COLABORANDO A LAS AGENCIAS DE VIAJE , PARA LA CONSECUCCIÓN DE CUPOS TANTO EN BAJA COMO EN ALTA TEMPORADA, EL DOCUMENTO OBJETO DE SU ESTUDIO HACE CLARA ALUSIÓN AL APOYO PRESTADO PARA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y NO PARA VUELOS CHARTER,

A FOLIO 191 DE SU PROPUESTA ANEXA LISTADO DE TARIFAS N° 1 DEL 2004 EXPEDIDO POR SATENA EN DONDE HACE MENCIÓN AL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS .

ASÍ LAS COSAS, SE DEMUESTRA CLARAMENTE, QUE SU PROPUESTA DA CUMPLIMIENTO A LO OFERTADO PARA EL ÍTEM 2 ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA SOLDADOS EN PERMISO Y LICENCIA PARA DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS Y NO CUMPLE EN LO REQUERIDO EN EL ÍTEM 1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELOS DE APOYO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 PASAJEROS EN VUELOS CHARTER , POR LO QUE SE MANTIENE LA CALIFICACIÓN ASIGNADA.

OBSERVACIÓN

POR OTRA PARTE EN CUANTO A LA PROPUESTA ECONÓMICA, EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PROPONENTES DE \$19.881.214 ASÍ:

AERO CARIBE: VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA \$272.185.000

VIAJES CALITOUR: VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA \$252.303.786

SIENDO MÁS ECONÓMICA Y FAVORABLE PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO Y TENIENDO EN CUENTA LA AUSTERIDAD DEL GOBIERNO, LA PROPUESTA DE VIAJES CALITOUR.

EL MANTENIMIENTO DE ESTA AEROLÍNEA (SATENA), ES EL DE UNA AEROLÍNEAS QUE VUELA DIARIAMENTE, GARANTIZADO ASÍ UNA MAYOR SEGURIDAD AL MOMENTO DE HACER LOS VUELOS

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2.2.1.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES CALIFICACIÓN CANTIDADES Y PRECIOS (ITEM 1), SOLAMENTE SE EFECTUARÁ LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS HÁBILES. LA CALIFICACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS SE EFECTUARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DE AQUELLAS OFERTAS QUE SE DETERMINEN COMO HÁBILES, EN CONSIDERACIÓN A LO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DE ACUERDO AL CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL ÍTEM No.1 CONTRATAR EL SERVICIO DE VUELOS DE APOYO PARA PERSONAL MILITAR A UNIDADES LEJANAS DEL EJERCITO NACIONAL LA OFERTA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO AÑ-03 NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, RAZÓN POR LA CUAL LA OFERTA NO FUE EVALUADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

12- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2170/2002 ARTICULO No. 3, LA LICITACIÓN No. 015/2004 A LAS SIGUIENTES FIRMAS, ASÍ:

ÍTEM No. 1 A LA FIRMA AEROCARIBE LTDA.

HASTA POR UN VALOR TOTAL DE \$812.000.000,00. INCLUIDO IVA. DISCRIMINADO ASÍ:

RUTA	CAP. PAX.	NUMERO DE VUELOS	VALOR UNITARIO EN PESOIS
MEDELLÍN-QUIBDO-MEDELLÍN	50	1	15.500.000,00
CAREPA-COROZAL-CAREPA	50	1	18.400.000,00
TAME-BUCARAMANGA-TAME	50	1	18.400.000,00
BOGOTA-ARAUCA-BOGOTA	50	1	13.200.000,00
BOGOTA-SARAVENA-BOGOTA	50	1	11.920.000,00
BARRANCABERMEJA-TAME-BARRANCABERMEJA	50	1	15.800.000,00
VILLAVICENCIO-PTO CARREÑO-VILLAVICENCIO	50	1	21.000.000,00
VILLAVICENCIO-SAN JOSE DEL GUAVIARE-VILLAVICENCIO	50	1	7.800.000,00
NEIVA -SJ DEL CAGUAN-NEIVA	50	1	13.200.000,00
BOGOTÁ -LETICIA-BOGOTA	50	1	28.500.000,00
NEIVA-PTO LEGUIZAMO-NEIVA	50	1	18.480.000,00
CAUCASIA - PTO ASIS-CAUCASIA	50	1	35.600.000,00
CALI-VILLAGARZON -CALI	50	1	21.000.000,00
VILLAVICENCIO-CUMARIBO-VILLAVICENCIO	19	1	9.900.000,00
VILLAVICENCIO-BARRANCOMINAS-VILLAVICENCIO	19	1	12.500.000,00
POPAYÁN-ORITO-POPAYAN	19	1	10.985.000,00

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: LOS VUELOS CHARTER SE HARÁN DESDE LAS CIUDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 "A", EL MANEJO ESTARÁ CENTRALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LOS VUELOS SE HARÁN A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y EL PLAZO SERÁ HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2004.

FORMA DE PAGO: LOS VUELOS SE CANCELARAN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS

REQUISITOS LEGALES Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ÍTEM No. 2 A LA FIRMA VIAJES CALITOUR

PASAJES PARA SOLDADOS EN PERMISO Y LICENCIA A DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS HASTA POR UN VALOR TOTAL DE \$264.600.000,00. INCLUIDO LOS IMPUESTOS.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS PASAJES SE HARÁN DESDE LAS CIUDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO, EL MANEJO ESTARÁ CENTRALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE ENTREGA DE PASAJES SE HARÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.
EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, PARA LA ENTREGA DE LOS PASAJES NACIONALES SE INICIA UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2004.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PESOS COLOMBIANOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C Y CONTRA ACTAS DE ENTREGA PARCIALES LAS CUALES DEBEN SER FIRMADAS POR EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y EL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C A LOS

Coronel MARIA STELLA CALDERÓN CORZO

Directora General